

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

En el juicio de amparo 1115/2017-III, promovido por José Luis López Rosales, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jorge Arturo Álvarez Aguilar, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de trece de julio de dos mil diecisiete, emitido en la causa penal 888/2017, del índice Juzgado de Control y Tribunal Juicio Oral de la Región Nueve de Centro, Tabasco, y otras autoridades, se señaló como autoridades responsables Juez de Control y Tribunal Juicio Oral de la Región Nueve de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veintitrés minutos del once horas con cinco minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia autorizada de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

Villahermosa, Tabasco, seis de diciembre de dos mil diecisiete:

La Secretaria.

**Adriana Pascacio Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 460626)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Director del Diario Oficial de la Federación  
Pral. 39/2017-V  
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA  
MARÍA DE LOS ÁNGELES TAGLE DÍAZ**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **39/2017**, promovido por **María Elena López Pineda**, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 01 de diciembre de 2017.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Martín García Moreno**

Rúbrica.

(R.- 460866)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 588/2017-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Ramírez Pérez, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Velia Rodríguez Pérez, contra actos del Juez de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesada a Concepción Isabel Aguilar Vázquez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república "Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de éste juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, 28 de Septiembre de 2017  
 Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 460699)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en**  
**Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercera Interesada  
 Sandra Edith Enciso Linares

En el amparo directo 584/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Oral Mercantil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 59/015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.  
 La Secretaria  
**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre**  
 Rúbrica.

(R.- 460942)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de la tercera interesada** María del Refugio Escobedo del Muro.

Amparo **1288/2016-IV**, promovido por Krizia Arlette y René Ramiro, ambos de apellidos Mireles Guzmán, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Germán Silverio Reyes Ramos, contra los actos reclamados al Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil y Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, estos últimos de Puerto Vallarta, Jalisco, que consisten en la diligencia de embargo que se practicó sobre un bien inmueble del cual la parte quejosa manifiesta tener la nuda propiedad, siendo el siguiente: "...**Fracción:** tres, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes números 3 tres y 4 cuatro, de la Zona Hotelera Las Glorias, dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco..."

en el expediente **1146/2003**, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, y las consecuencias de esa orden, dentro de las que destaca la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, que se llevó a cabo a través del exhorto **339/2016**, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco. Se señalaron las **10:20 del 27 de diciembre de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **20 de diciembre de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Civil en el Estado  
**Luis Emilio Landa Torres.**  
Rúbrica.

(R.- 460982)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Tercero interesado: Spas & Pools de la Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 911/2016, promovido por MA. RODOLFA GÓMEZ RODRÍGUEZ contra actos de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la substanciación del juicio laboral 848/2009-C. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Spas & Pools de la Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con trece minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, seis de diciembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Guillermo Salvador Rojas Ureña.**  
Rúbrica.

(R.- 460981)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **548/2017-III**, promovido por **Ángela Mónica Miranda Vega, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra el acto del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Gilberto Sánchez Ortega**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Pedro Aguilar Valencia.**  
Rúbrica.

(R.- 460985)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 624/2017**  
**EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA**

**Sonia Marina Ochoa Angulo**

En el **juicio de amparo 624/2017-V**, promovido por Carlos Ibarra Michel, contra actos del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Juez y Notificador adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Autlán de Navarro, todos del Estado de Jalisco**, consistentes en el emplazamiento realizado en el juicio civil ordinario 118/2015, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco**, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad al mismo, incluida la sentencia definitiva, el auto en que causa estado y el auto en que ordena su ejecución; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Sonia Marina Ochoa Angulo, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El Presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jalisco, 14 de diciembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Mabel Cortez Navarrete.**

Rúbrica.

(R.- 460988)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo directo **D-474/2017**, promovido por **LUCÍA EDITH MARTÍNEZ TORRES**, contra el acto de la SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 416/2015, se ordenó emplazar por edictos a ALEJANDRO CARRETO MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Magistrada Teresa Munguía Sánchez.**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Nadia Saldaña Vicente.**

Rúbrica.

(R.- 460989)

---

## AVISOS GENERALES

**GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V.**

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE ACCIONISTAS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA

**Resoluciones**

- Se tomó nota sobre un convenio de terminación celebrado por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (“Banamex”), Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V. (“TCM”) y Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. (“SFS”) en el que las partes resuelven dar por concluida la inversión realizada por Banamex en SFS, en términos del artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

- Se tomó nota de la obligación de TCM para adquirir la totalidad de las Acciones propiedad de Banamex de conformidad con el convenio de terminación celebrado entre las partes señaladas anteriormente y sujeta a ciertas condiciones suspensivas.

- Por lo señalado en los párrafos anteriores, se resolvió que la inversión de Banamex en SFS se daría por terminada, una vez que se cumpla con las condiciones suspensivas señaladas en los documentos relacionados con la transacción, resolviendo también llevar a cabo las gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) y demás autoridades competentes para obtener las aprobaciones correspondientes para (i) dar por terminada la inversión de Banamex en SFS; (ii) Separar a SFS de Grupo Financiero Citibanamex S.A. de C.V. de conformidad con el Artículo 16 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (“LRAF”); y (iii) se modifiquen el Artículo Segundo de los estatutos sociales y las cláusulas primera, tercera, sexta y novena del convenio único de responsabilidades de la Sociedad, para reflejar la separación de SFS del Grupo Financiero, de conformidad con el Artículo 20 de la LRAF.

- Se resolvió instruir en este acto al Secretario o, en su caso, al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, en términos de lo previsto en las resoluciones que anteceden, (a) proceda a formalizar las modificaciones estatutarias y al convenio único de responsabilidades correspondientes y coordine su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, (b) realice las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, y (c) efectúe, a costa de la Sociedad, la publicación en el Diario Oficial de la Federación respecto a las modificaciones hechas a la autorización expedida por SHCP para la constitución y funcionamiento de la Sociedad.

- Se autorizaron a los delegados correspondientes para que individual o conjuntamente acudan ante el fedatario público de su elección a protocolizar todo o parte de las presentes Resoluciones; para que por sí o a través de la persona que designen, inscriban el o los testimonios de la o las escrituras públicas correspondientes en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad, de ser el caso, así como para que lleven a cabo todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas. Los delegados aquí referidos se encontrarán asimismo facultados para presentar toda clase de avisos y notificaciones que, términos de las disposiciones legales aplicables, deban realizarse a efecto de inscribir o notificar las resoluciones adoptadas.

El suscrito Secretario de la Asamblea General de Accionistas de Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., CERTIFICO para todos los efectos a los que haya lugar, que el presente documento contiene un resumen de las Resoluciones Unánimes de Accionistas tomadas el 29 de septiembre de 2017.

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2017.

**José Alejandro de Iturbide Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 460929)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,413.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,948.00	6/8	de plana	\$ 11,688.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00	1	plana	\$ 15,584.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00	1 4/8	planas	\$ 23,376.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00	2	planas	\$ 31,168.00

#### Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**RESOLUCIONES UNÁNIMES DE ACCIONISTAS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA**  
**28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Resoluciones**

- Se tomó nota sobre un convenio de terminación celebrado por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V. ("TCM") y Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. ("SFS") en el que las partes resuelven dar por concluida la inversión realizada por Banamex en SFS, en términos del artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

- Por lo señalado en el párrafo anterior, se resolvió que la inversión de Banamex en SFS se daría por terminada, una vez que se cumpla con las condiciones suspensivas señaladas en los documentos relacionados con la transacción resolviendo también llevar a cabo las gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y demás autoridades competentes con dicha finalidad.

- Se resolvió instruir en este acto al Secretario o, en su caso, al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, en términos de lo previsto en las resoluciones que anteceden, (a) coordina la realización de todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de la SHCP, la CNBV y demás autoridades competente, y (b) una vez obtenida ésta, procesa a formalizar las presentes Resoluciones y, de ser el caso, coordine su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

- Se autorizaron a los delegados correspondientes para que individual o conjuntamente acudan ante el fedatario público de su elección a protocolizar todo o en parte de las presentes Resoluciones; para que por sí o a través de la persona que designen, inscriban el o los testimonios de la o las escrituras públicas correspondientes en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad, de ser el caso, así como para que lleven a cabo todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas. Los delegados aquí referidos se encontrarán asimismo facultados para presentar toda clase de avisos y notificaciones que, términos de las disposiciones legales aplicables, deban realizarse a efecto de inscribir o notificar las resoluciones adoptadas.

El suscrito Secretario de la Asamblea General de Accionistas de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., CERTIFICO para todos los efectos a los que haya lugar, que el presente documento contiene un resumen de las Resoluciones Unánimes de Accionistas tomadas el 28 de septiembre de 2017.

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2017.

**José Alejandro de Iturbide Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 460930)**

---

**FONTAN PUERTO ESCONDIDO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO**

Se hace del conocimiento de los Fideicomisarios "B" (en lo sucesivo los Fideicomisarios "B") del Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio identificado con el número F/107417 "CONJUNTO EL PALMAR" del inmueble ubicado en la SECCIÓN 1 A DE LA SECCIÓN HOTELERA DE LA ZONA TURÍSTICA DEL DESARROLLO TURÍSTICO UBICADO EN IXTAPA-ZIHUATANEJO, GUERRERO, y conocido como HOTEL FONTAN PUERTO ESCONDIDO (Antes Hotel Rivera del Sol, Hotel Fontan Ixtapa Beach Resort, Nuevo Hotel Ixtapa SA de CV), constituido mediante escritura de fecha 55,246 de fecha 26 de noviembre de 1976 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Fausto Rico Álvarez Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guerrero el día 15 de enero de 1985, en el folio real identificado con el número 1525, que de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima numeral 4 del mencionado

contrato y dado el incumplimiento que actualmente presentan en su calidad de Fideicomisarios "B" a sus obligaciones de pago contraídas en términos del mismo, se les informa por este medio que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su calidad de Fiduciario procederá a iniciar el proceso de extinción de dicho Contrato y, como consecuencia de esto, el Fiduciario procederá a llevar a cabo la cancelación de sus derechos en caso de que dicho incumplimiento no se subsane dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Aviso y se procederá a la transmisión de dichos derechos a favor de Fontán Puerto Escondido, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomisario "A", para lo cual podrán dirigirse a BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario del Fideicomiso F/107417 ubicado en AV. PASEO DE LA REFORMA NUMERO 510, COL JUÁREZ C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS, 52 55 562 17352 Y 52 55 562 13527.

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2017.

El Fideicomisario "A"

Fontán Puerto Escondido, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Alfredo Tinajero Fontán**

Rúbrica.

El Fiduciario

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (como Causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez fue Causahabiente de Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a su vez Causahabiente de Banco de Comercio, Sociedad Anónima).

Delegado Fiduciario

**Dulce María Fragozo Valdez**

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

**Lizzeth Adriana Bautista Quiroz**

Rúbrica.

(R.- 460976)

**METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.**

Mediante oficio D00/100/380/2017 de fecha 15 de Diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo Número JGO 06/04/2017 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, hizo constar la autorización a la comisión de MetLife Afore, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.09% anual sobre el saldo administrado

MetA Siefore Adicional, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	1 %

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que MetLife Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2018, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México., a 19 de diciembre del 2017

Director General de MetLife Afore, S.A. de C.V.

**Enrique Alejandro Giménez**

Rúbrica.

(R.- 460987)